

**RESOLUCIÓN** de 26 de junio de 2007 , del Rector de la Universidad Alcalá, por la que se convocan ayudas para la Creación y Consolidación de Grupos de Investigación de la Universidad Alcalá.

El IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT) se presenta como un instrumento al servicio de la sociedad madrileña en el ámbito de la ciencia y de la tecnología. Entre las actuaciones del IV PRICIT destaca el programa de creación y consolidación de grupos de investigación en colaboración con las universidades madrileñas, que tiene como objetivo el que Madrid disponga de un sistema científico de excelencia a través de las universidades de Madrid que muestran un volumen creciente de su actividad de I+D, en financiación concertada, competitiva y de programas propios.

Por todo ello, y de conformidad con la Resolución del Rector de la UAH por la que se establecen las bases de las ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de grupos de investigación de la UAH, la UAH y la Comunidad de Madrid a través de su Dirección General de Universidades e Investigación (DGUI) realizan la tercera convocatoria para la creación y consolidación de grupos de investigación de la UAH, en base a lo siguiente:

Artículo 1. Objetivos y ámbito de aplicación.

La convocatoria regula el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, a los grupos de investigación reconocidos o en proceso de consolidación de la UAH, para apoyar las líneas de investigación que éstos desarrollan y que hayan indicado en la documentación asociada a su proceso de reconocimiento.

Los objetivos concretos de esta tercera convocatoria son:

- Apoyar proyectos de investigación liderados por jóvenes investigadores.
- Apoyar la participación en el Programa Marco de la Unión Europea
- Promover la colaboración con los Programas de actividades de I+D de la Comunidad de Madrid
- Promover la creación de grupos de investigación que, como consecuencia de la agrupación de un número suficiente de investigadores, puedan abordar proyectos de mayor complejidad.

Se ha pretendido, asimismo, que el articulado de esta convocatoria permita:

- La coordinación con las estrategias de las universidades y del CSIC
- Homologar las características de la convocatoria a las del resto de las universidades públicas madrileñas.
- Homogeneizar la puntuación de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) con el resto de Universidades concentrando en la ANEP la evaluación científico-técnica de las propuestas.

## Artículo 2. Financiación

La financiación de esta convocatoria se hará a partes iguales entre la UAH y la Comunidad de Madrid. El fondo disponible para esta convocatoria será de 600.000 €. Los fondos aportados por la UAH corresponderán a la partida 30M000 541A 649.60 de su presupuesto de 2007 y los fondos aportados por la Comunidad de Madrid corresponderán a la anualidad de 2007 del programa de creación y consolidación de grupos del Contrato Programa suscrito entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UAH.

## Artículo 3. Solicitantes.

A los efectos de la solicitud y concesión tendrán un tratamiento diferenciado las solicitudes lideradas por jóvenes investigadores o por investigadores de reciente incorporación, teniendo tal consideración aquellos que se hayan incorporado a la Universidad Alcalá a partir del año 2002

Los solicitantes que se hayan incorporado a la Universidad de Alcalá con anterioridad a 2002, podrán liderar una propuesta, siempre que hayan participado en convocatorias de Plan Nacional de I+D+i en los años 2004, 2005 y 2006 sin haber obtenido financiación.

3.1 El grupo de investigación solicitante estará constituido por investigadores con vinculación profesional con la UAH. Los miembros participantes en la propuesta deberán pertenecer a un grupo de investigación considerado como grupo reconocido o en proceso de consolidación por la UAH en el momento del cierre de esta convocatoria.

3.2 Los miembros del grupo solicitante deberán estar dirigidos por uno de los profesores doctores del grupo que actuará como investigador principal. En el caso de que éste no sea el responsable del grupo, la solicitud deberá contar con su firma de aprobación.

3.3 El número mínimo de participantes será de cuatro investigadores de la UAH a tiempo completo.

3.4 Ningún miembro de un grupo de investigación podrá participar simultáneamente en más de una solicitud de la presente convocatoria.

3.5 En el caso de que en los grupos de investigación participen becarios de investigación o personal investigador en formación contratado correspondientes a convocatorias oficiales de las administraciones públicas o de la propia UAH, la temática de su tesis doctoral deberá formar parte de la línea de investigación sobre la que se solicita la ayuda.

3.6 Un grupo de investigación reconocido podrá presentar más de una propuesta en líneas de investigación diferentes si una de ellas es liderada por un joven investigador, de entre las reconocidas en su grupo y de acuerdo con las

condiciones establecidas en los apartados 3.1 al 3.5 de la presente convocatoria. Se podrá presentar un máximo de una propuesta por cada línea de investigación

#### Artículo 4. Relación con otras convocatorias de la DGUI.

4.1 Aquellos grupos de investigación que se asocien con Programas de actividades de I+D y que obtengan financiación con cargo a esta convocatoria tendrán preferencia para optar a las ayudas para la realización de contratos de personal investigador de apoyo.

4.2 Estas ayudas serán incompatibles con las que puedan obtener en las convocatorias de 2007 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid, financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid. Si algún grupo obtuviese la ayuda por alguna de esas convocatorias, deberá renunciar a la que, en su caso, se otorgase en la presente convocatoria.

4.3 No podrán optar a estas ayudas los grupos que hayan obtenido recursos en las convocatorias 2005 y 2006 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 5. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

5.1 Las ayudas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración de un año. El inicio de las ayudas será a partir de la fecha de la resolución de concesión.

5.2 La cuantía de las ayudas se distribuiría de acuerdo a los siguientes objetivos:

- Potenciar la creación de grupos suficientemente grandes para abordar líneas de investigación con un alcance amplio. De acuerdo con ello, la asignación presupuestaria tendrá en cuenta el tamaño del grupo solicitante.
- Acelerar el reconocimiento de grupos en proceso de consolidación mediante presupuesto y criterios de evaluación específicamente dirigidos a estos grupos.

Las dotaciones de mayor importe se asignarán a las propuestas que obtengan mayor puntuación total tras el proceso de evaluación y que impliquen el mayor número de investigadores.

5.3 Las ayudas podrán financiar total o parcialmente los costes de la solicitud presentada a la convocatoria y serán compatibles con otras aportaciones cualquiera que sea su naturaleza, siempre que conjuntamente no se supere el coste total de la solicitud presentada a esta convocatoria para cubrir gastos concretos.

5.4 El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya obtenido o solicitado para la realización de esta solicitud de ayuda, tanto al iniciarse el expediente como

en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las minoraciones que se puedan aplicar para el cumplimiento del apartado anterior.

5.5 En el caso de existir un proyecto financiado por el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica o por programas internacionales tales como: Programa Marco de la Unión Europea, ESA, EUREKA, etc., relacionado temáticamente con la línea de investigación para cuyo desarrollo se solicita la ayuda, deberá hacerse constar la complementariedad en las partidas de coste con la ayuda solicitada en esta convocatoria. Si existiesen ayudas complementarias para la misma línea de investigación, se detallará en la solicitud la cantidad solicitada en dichas ayudas y la cantidad finalmente concedida.

#### Artículo 6. Conceptos susceptibles de ayuda.

6.1 Las ayudas previstas en esta convocatoria estarán dirigidas a cubrir los gastos relacionados con la línea de investigación objeto de la solicitud y cuya necesidad se justificará en la memoria de solicitud:

- Gastos de personal. Contratación de personal investigador de apoyo de participantes en las convocatorias de personal investigador de apoyo de la Dirección General de Universidades e Investigación, que figuren en las relaciones de suplentes establecidas en las resoluciones de dichas convocatorias. Las condiciones de los contratos deberán ser las establecidas en las convocatorias de contratos de personal investigador de apoyo del IV PRICIT.

*Becas para alumnos pregraduados.* Podrá solicitarse dotación para becas a tiempo parcial para alumnos de último curso, con una duración máxima de un año, con el objetivo de iniciar a los alumnos en la investigación; la dotación máxima de la beca será de 500 € mensuales. El trabajo de cada becario, que estará orientado preferentemente a la realización de su Proyecto Fin de Carrera (PFC), deberá estar especialmente detallado y justificado en el plan de trabajo presentado en la memoria.

- Gastos de Material Inventariable. Incluirá los gastos para la adquisición de equipamiento científico-técnico por valor superior a 6000 €. Los gastos derivados de mantenimiento o reparación de equipos deberán consignarse en el apartado de gastos de ejecución. No se considerarán como gastos imputables, dentro de este apartado, mobiliario de ningún tipo. Las ayudas de material inventariable solo se asignarán a las propuestas mejor evaluadas y cuya solicitud esté debidamente justificada.
- Gastos de ejecución. Incluirán los conceptos de viajes y dietas y otros gastos con una asignación global.

1. Viajes y dietas. Se considerarán elegibles aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución de la solicitud presentada. Podrán imputarse gastos de viaje derivados de la colaboración puntual de científicos de prestigio en el campo abordado en la solicitud. En dicha solicitud se hará constar el lugar y la justificación del viaje.
2. Otros Gastos. Se imputarán en este apartado los gastos de material fungible y aquéllos otros relacionados con la reparación y mantenimiento de equipos, así como la contratación de servicios externos cuya necesidad se justifique en la solicitud.

6.2 Los presupuestos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del grupo de investigación.

6.3. Los presupuestos se deberán presentar con factura pro forma para el material inventariable.

#### Artículo 7. Formalización y presentación de solicitudes.

7.1 Las solicitudes se formalizarán con los medios telemáticos facilitados en las direcciones de Internet <http://www.madrid.org> y <http://www.madrimasd.org>. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente, los solicitantes deberán generar el impreso de solicitud y presentar, en el registro general de la UAH, dentro de plazo, una copia en formato papel de toda la documentación señalada a continuación debidamente cumplimentados y firmados los impresos correspondientes.

La documentación contendrá:

- a) Impreso de solicitud normalizado
- b) Memoria de la actuación según el modelo normalizado que puede obtenerse en la misma dirección de Internet, y que contendrá los siguientes puntos:
  - (1) Resumen.
  - (2) Antecedentes y estado actual de la línea de investigación propuesta. Se comentará la bibliografía más relevante.
  - (3) Objetivos a alcanzar, con especial mención al avance que, para la línea de investigación del grupo de investigación supone su consecución y en relación con resultados de ayudas anteriores recibidas
  - (4) Justificación de los medios que se solicitan en esta convocatoria y descripción de los medios disponibles, indicando su tipo (infraestructura, recursos humanos, etc.), para la realización de la actuación presentada y en relación con otras ayudas disponibles
  - (5) Actividad de investigación realizada desde su aceptación como grupo de investigación reconocido o en proceso de consolidación. Se detallará de forma explícita la incorporación de nuevos miembros al grupo desde su reconocimiento. Se resumirá asimismo el historial científico de los miembros solicitantes en la línea de investigación que se pretende desarrollar.
  - (6) Especificación de los resultados a alcanzar con relación a los indicadores de evaluación establecidos en los artículos 10 y 11, así como el plan de trabajo y

- metodología para su realización. Se describirá en su caso los posibles acuerdos con otros grupos de investigación financiados a través de la Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.
- (7) Objetivos de explotación de los resultados de la investigación, con referencia al programa de Promoción Empresarial de la I+D del Contrato-Programa de I+D entre la UAH y la DGUI que se enmarca en el IV PRICIT, que desarrolla la OEIS de la UAH.
- (8) Objetivos de divulgación de los resultados de la investigación, con referencia al programa de Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I+D entre la UAH y la DGUI, que se enmarca en el IV PRICIT, que desarrolla la OEIS de la UAH.
- (9) Presupuesto debidamente justificado, desglosado por los conceptos descritos en el artículo 6.1.
- (10) Actividades a realizar durante el desarrollo de la actividad presentada y descripción de la metodología de trabajo.
- c) Currículum vitae de los últimos cinco años de cada uno de participantes según el modelo normalizado del Plan Nacional.
- d) Declaración responsable del investigador principal expresando si han solicitado otras ayudas para la realización de la actividad.
- e) Toda aquella información adicional, que a juicio de los solicitantes, pueda contribuir a la mejor evaluación de la solicitud.

7.2 Cuando el investigador principal del equipo solicitante no sea el responsable del grupo de investigación, la solicitud deberá contar con el visto bueno de éste.

7.3 El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de la convocatoria en el BOCM y finalizará el día 31 de julio de 2007 . Las solicitudes se presentarán en el Registro General o en los Registros Periféricos de la Universidad de Alcalá directamente o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

#### Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

8.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la UAH que acordará todas las actuaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la convocatoria. La unidad encargada de la gestión administrativa será el Servicio de Gestión de la Investigación, adscrito al Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la UAH.

Todas las actuaciones de instrucción serán comunicadas y consensuadas con la DGUI de la Comunidad de Madrid.

8.2 Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, el Servicio de Gestión de la Investigación requerirá al investigador principal para que en el

plazo máximo de diez días subsane los defectos detectados, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud. Asimismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión para que puedan, en el mismo plazo, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

#### Artículo 9. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente esquema:

- 1) Evaluación científico-técnica realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP). Valoración de 0 a 100 puntos (70 % del total) de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10.
- 2) Evaluación de la UAH. Valoración de 0 a 15 puntos (15% del total) de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11.
- 3) Interés estratégico para la Comunidad de Madrid. Valoración de 0 a 15 puntos de acuerdo con los criterios establecido en el artículo 11.

#### Artículo 10. Criterios de evaluación científico-técnica de las solicitudes.

10.1 La evaluación científico-técnica de las solicitudes de jóvenes investigadores y de investigadores de reciente incorporación, se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados, valorando de forma especial el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el fortalecimiento del grupo de investigación en el que se desarrolla la propuesta.
2. Actividades y metodología. Valoración del rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos.
3. Valoración del Grupo de Investigación. Este criterio valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes para realizar la propuesta y del investigador principal en especial. Se valorará la capacidad formativa del grupo de investigación al que pertenece el equipo investigador.
4. Objetivos de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad.

10.2 Teniendo en cuenta todos estos criterios, la evaluación científico técnica de las propuestas lideradas por jóvenes investigadores, por parte de la ANEP, dará lugar las siguientes puntuaciones:

Calidad científico-técnica y objetivos:	máximo de 50 puntos
Actividades y metodología:	máximo de 35 puntos

Grupo de investigación: máximo de 10 puntos

Plan de explotación, difusión y divulgación: máximo de 5 puntos

10.3 Las decisiones de carácter científico y técnico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables.

#### Artículo 11. Evaluación por parte de la UAH y la CM.

11.1 La UAH y la CM evaluarán las propuestas de jóvenes investigadores e investigadores de reciente incorporación, que obtengan un mínimo de 60 puntos (sobre 100) en la evaluación de la ANEP y la de grupos consolidados que cumplan con las condiciones indicadas en el artículo 9 y otorgarán un máximo de 30 puntos (15 puntos por parte de la UAH y otros 15 puntos por parte de la CM).

11.2. Para la evaluación de la UAH, se considerarán los siguientes criterios:

#### Solicitudes lideradas por jóvenes investigadores e investigadores de reciente incorporación:

- Currículum vitae del investigador principal, durante los últimos 5 años: hasta 15 puntos.

#### Solicitudes de investigadores que se hayan incorporado a la UAH con anterioridad a 2002

- Sexenios relativos acumulados, hasta 10 puntos
- Tesis leídas, dirigidas por los miembros del grupo, durante los últimos 5 años

11.3 Para la evaluación de la CM, se considerarán los siguientes criterios:

- Mérito individual de los PDI's participantes en el grupo según valoración obtenida en el complemento autonómico máximo de 5 puntos
- Participación en convocatorias del Programa Marco Europeo y colaboración con Programas de actividades de I+D (1+2+2)

máximo de 5 puntos

- Impacto previsible de la actividad de la investigación. Transferencia de resultados al Sector Productivo y colaboración con el Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT

máximo de 5 puntos

11.4 Una vez concluido el proceso de evaluación por parte de la UAH y la CM se seleccionarán aquellas propuestas de grupos de investigación mejor valorados, indicando los compromisos que el grupo beneficiario deberá satisfacer en el caso de la aceptación de la ayuda.

#### Artículo 12. Selección de las solicitudes.

12.1 Previamente a la selección de las solicitudes la Comisión de Selección teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, las solicitudes recibidas y su evaluación determinará la cuantía total para cada uno de los tipos de solicitantes (Grupos de investigadores jóvenes y de reciente incorporación, y Grupos consolidados).

La selección de las solicitudes y la determinación en su caso de las cuantías de las ayudas, se llevará a cabo por la Comisión Conjunta Universidad de Alcalá-Comunidad de Madrid que actuará según los criterios establecidos en el artículo 10 para la evaluación científico-técnica, y los establecidos en el artículo 11 para la CM y la UAH:

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado por cada uno de los tipos de solicitantes ordenado de mayor a menor puntuación con la indicación del presupuesto asignado.

12.2 Las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima en la evaluación científico-técnica indicada en el artículo 11.1 serán desestimadas .

12.3 La Comisión de Selección hará la propuesta de concesión, así como de la cuantía asignada en base a los criterios establecidos en los artículos 10 y 11. La determinación de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación, continuando con el resto de las solicitudes correlativamente por el orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada tipo de grupo de investigación.

12.4 Para cada propuesta financiable se determinará la cuantía de la ayuda en función de la cantidad solicitada, tamaño del grupo y puntuación total obtenida.

12.5 Con carácter previo a la propuesta definitiva de concesión, se comunicará a los responsables preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda, al objeto de que presenten, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se adoptará la resolución de concesión definitiva.

#### Artículo 13. Resolución y notificación.

13.1 La resolución de concesión se efectuará mediante Resolución del Rector de la UAH a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

13.2 Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes seleccionados, con expresión de los plazos establecidos para la realización de la actuación, la cuantía concedida y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para su realización. También se notificará a los responsables de las solicitudes desestimadas con indicación de las causas.

13.3 La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dará difusión a través de las páginas web de la UAH y del sistema madri+d.

#### Artículo 14. Pago de las ayudas.

14.1 La UAH librará por adelantado a los beneficiarios la cantidad total concedida en esta convocatoria.

14.2 La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UAH, y de acuerdo con lo indicado en la presente resolución y en las bases reguladoras de esta convocatoria. Cualquier modificación presupuestaria con relación a la resolución de concesión deberá ser autorizada por la Vicerrectora de Investigación e Innovación de la UAH, que comunicará su decisión al investigador principal y a la DGUI de la Comunidad de Madrid. Esta autorización será igualmente necesaria para efectuar cualquier modificación con respecto a la actividad inicial o a la composición del equipo.

Las desviaciones del presupuesto asignado no superiores al 10 % de las partidas de inventariable y gastos de ejecución podrán compensarse sin necesidad de autorización previa.

#### Artículo 15. Seguimiento de las ayudas.

15.1 El seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas es competencia de la UAH y de la Comunidad de Madrid a través del Vicerrectorado de Investigación e Innovación y de la DGUI respectivamente. Ambas entidades establecerán los procedimientos adecuados para ello, pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.

El control del gasto y su comprobación correrá a cargo de la UAH que informará de sus actuaciones a la DGUI de la Comunidad de Madrid.

15.2 Terminada la actuación financiada en esta convocatoria, el investigador principal deberá presentar, en el mes siguiente a su finalización, el informe final sobre el trabajo realizado que hará mención especial a los resultados alcanzados en el mismo.

15.3 Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación de los trabajos en el plazo previsto, se podrá ampliar excepcionalmente el mismo; en todo caso, esta ampliación deberá contar con la aprobación de la Vicerrectora de Investigación e Innovación y no será superior a 2 meses.

15.4 El informe final deberá especificar de forma resumida los objetivos y resultados alcanzados. Dicho informe será evaluado por una Comisión Paritaria creada al efecto por la UAH y la DGUI, en base a los indicadores siguientes:

- La participación en nuevos proyectos de los planes nacionales o internacionales de I+D.
- Los resultados científicos y tecnológicos alcanzados.
- La incorporación del grupo beneficiario a la red de grupos de investigación que participan en el IV PRICIT.
- El impacto de los resultados obtenidos en la evolución del grupo de investigación. Este indicador será de gran importancia en el caso de grupos en proceso de consolidación considerándose especialmente el caso de que el grupo se haya transformado en grupo de investigación reconocido.
- La explotación de los resultados de investigación a través de patentes o de otros procedimientos de protección de la propiedad intelectual.
- La cooperación empresarial generada.
- La difusión de los resultados, especialmente a través del Programa Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I+D entre la UAH y la DGUI.
- La contribución a otras actividades del IV PRICIT.

15.5 Los investigadores principales quedan obligados, si así se les requiriese, a la presentación pública de los resultados obtenidos ante la Comisión de Investigación de la UAH o grupos especialmente creados en el seno de la misma. A dicha sesión asistirán los miembros de la DGUI que se estime conveniente y en todo caso los miembros de la Comisión de Selección.

15.6 En el caso de concesión de ayudas puente, el informe final debe detallar la consecución de los compromisos adquiridos.

## Artículo 16. Obligaciones

16.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras, y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y de los Estatutos de la UAH.

16.2 La UAH, como entidad beneficiaria, se obliga a permitir la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de

Cuentas u otros órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

16.3 Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida, podrá dar lugar a: si es imputable a la aportación de la Comunidad de Madrid al reintegro de las cantidades más los correspondientes intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo a los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Si fuera imputable a la aportación de la UAH la Vicerrectora de Investigación e Innovación podrá decidir la reasignación de los recursos o del material adquirido indebidamente a otras unidades de investigación. En cualquier caso se podrá modificar la ayuda concedida.

#### Artículo 17. Publicidad de las subvenciones.

17.1 En caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda recibida en esta convocatoria, con el número de referencia asignado al proyecto, y en concreto a la DGUI de la Comunidad de Madrid y a la UAH como entidades financiadoras.

Los resultados obtenidos más destacados, así como cualquier información de interés serán difundidos a través de la página web: [www.madrimasd.org](http://www.madrimasd.org), así como a través de las memorias de investigación de la UAH y su página web: [www.uah.es](http://www.uah.es)

#### Artículo 18. Recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposición Final.

Se faculta al Rector de la UAH para dictar y publicar internamente en la UAH las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente convocatoria.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Alcalá de Henares , a 26 de junio de 2007

EL RECTOR

Virgilio Zapatero Gómez

***ANEXO I***

**ÁREAS PRIORITARIAS**

**ÁREA: BIENES DE EQUIPO, DISEÑO Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL**

**ÁREA: ENERGÍA**

**ÁREA: MATERIALES Y NANOTECNOLOGÍA**

**ÁREA: TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS**

**ÁREA: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES**

**ÁREA: CIENCIAS DE LA SALUD Y BIOTECNOLOGÍA**

**ÁREA: RECURSOS NATURALES Y TECNOLOGÍAS MEDIOAMBIENTALES**

**ÁREA: PRODUCTOS Y PROCESOS QUÍMICOS**

**ÁREA: SOCIOECONOMÍA, HUMANIDADES Y DERECHO**

**ÁREA: CIENCIAS DEL ESPACIO, FÍSICA Y MATEMÁTICAS**